



MARTES 28 DE MAYO DE 2024 AÑO CXI - TOMO DCCXIII - Nº 110 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD BERROTARAN Ordenanza 15/2024 Ordenanza 16/2024 Ordenanza 21/2024. Ordenanza 22/2024. Ordenanza 23/2024. Ordenanza 24/2024.	Pag. 1 Pag. 2 Pag. 2 Pag. 2
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA Decreto Nº 151 / 2023. Decreto Nº 152 / 2023. Decreto Nº 156 / 2023. Decreto Nº 157 / 2023.	Pag. 3 Pag. 4
MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO Resolucion N° 17/2024Resolucion N° 18/2024	Pag. 4 Pag. 4

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

1 día - Nº 530834 - s/c - 28/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

ORDENANZA 15/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 15/2024

ARTÍCULO 1º: DISPONESE otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) que sobre los sueldos básicos vigentes que impactará sobre los haberes devengados en el mes de marzo 2024.

Quedando la nueva escala salarial, fijada de la siguiente manera: Categoría Sueldos Básicos a Febrero 2024 15% Marzo

1	\$ 226.099,25	\$ 260.014,14
2	\$ 226.099,25	\$ 260.014,14
3	\$ 226.099,25	\$ 260.014,14
4	\$ 226.099,25	\$ 260.014,14
5	\$ 226.099,25	\$ 260.014,14
6	\$ 226.099,25	\$ 260.014,14
7	\$ 226.099,25	\$ 260.014,14
8	\$ 228.035,21	\$ 262.240,49
9	\$ 228.445,08	\$ 262.711,84
10	\$ 229.679,07	\$ 264.130,93
11	\$ 232.955,79	\$ 267.899,16
12	\$ 238.760,34	\$ 274.574,39
13	\$ 244.567,82	\$ 281.252,99
14	\$ 250.369,46	\$ 287.924,88
15	\$ 256.171,42	\$ 294.597,13
16	\$ 261.976,87	\$ 301.273,40
17	\$ 267.783,21	\$ 307.950,69
18	\$ 273.585,02	\$ 314.622,77
19	\$ 279.389,65	\$ 321.298,10
20	\$ 285.194,94	\$ 327.974,18
21	\$ 291.001,44	\$ 334.651,66
22	\$ 296.803,24	\$ 341.323,73
23	\$ 302.608,53	\$ 347.999,81
24	\$ 308.413,01	\$ 354.674,96

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a Partida Principal I PERSONAL.

ORDENANZA 16/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 16/2024

Artículo 1°: APRUEBASE el modelo de Convenio Marco entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN para la adhesión al "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación", que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

1 día - Nº 530836 - s/c - 28/5/2024 - BOE





ORDENANZA 21/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 21/2024

Artículo 1º: Exceptuar al Departamento Ejecutivo Municipal de la aplicación del Título III de la Ordenanza 40/2023, para contratar a la firma AFEMA S.A. C.U.I.T.: 30598752571 para la provisión, transporte y colocación de mezcla asfáltica caliente por la suma de hasta pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00.-) finales por tonelada vertida.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

1 día - Nº 530840 - s/c - 28/5/2024 - BOE

Abril

ORDENANZA 22/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 22/2024

ARTÍCULO 1º: DISPONESE otorgar un incremento salarial del quince por ciento (15%) que sobre los sueldos básicos vigentes al mes de marzo, que impactará sobre los haberes devengados en el mes de abril de 2024 en un diez (10%) y en el mes de mayo no acumulativo en el cinco por ciento (5%) restante.

Quedando la nueva escala salarial, fijada de la siguiente manera:

Categorías	Sueldos Básicos a Marzo 2024		10%
(sobre Marzo)	5% Mayo (sobre Marzo)		
1 \$ 260,014.14	\$ 286,015.55	\$ 299,016.26	
2 \$ 260,014.14	\$ 286,015.55	\$ 299,016.26	
3 \$ 260,014.14	\$ 286,015.55	\$ 299,016.26	
4 \$ 260,014.14	\$ 286,015.55	\$ 299,016.26	
5 \$ 260,014.14	\$ 286,015.55	\$ 299,016.26	
6 \$ 260,014.14	\$ 286,015.55	\$ 299,016.26	
7 \$ 260,014.14	\$ 286,015.55	\$ 299,016.26	
8 \$ 262,240.49	\$ 288,464.54	\$ 301,576.57	
9 \$ 262,711.84	\$ 288,983.03	\$ 302,118.62	
10 \$ 264,130.94	\$ 290,544.03	\$ 303,750.58	
11 \$ 267,899.16	\$ 294,689.07	\$ 308,084.03	
12 \$ 274,574.40	\$ 302,031.84	\$ 315,760.56	
13 \$ 281,252.99	\$ 309,378.29	\$ 323,440.94	
14 \$ 287,924.88	\$ 316,717.37	\$ 331,113.61	
15 \$ 294,597.14	\$ 324,056.85	\$ 338,786.71	
16 \$ 301,273.40	\$ 331,400.74	\$ 346,464.41	
17 \$ 307,950.69	\$ 338,745.76	\$ 354,143.30	
18 \$ 314,622.77	\$ 346,085.04	\$ 361,816.18	
19 \$ 321,298.10	\$ 353,427.91	\$ 369,492.82	
20 \$ 327,974.18	\$ 360,771.60	\$ 377,170.31	
21 \$ 334,651.66	\$ 368,116.82	\$ 384,849.41	

22	\$ 341,323.73	\$ 375,456.10	\$ 392,522.29
23	\$ 347,999.81	\$ 382,799.79	\$ 400,199.78
24	\$ 354,674.96	\$ 390,142.45	\$ 407,876.20

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a Partida Principal I PERSONAL.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

1 día - Nº 530842 - s/c - 28/5/2024 - BOE

ORDENANZA 23/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 23/2024

Estacionamiento para Personas con Discapacidad y/o Movilidad reducida

Artículo 1º- INCORPORASE al esquema de Ordenamiento Urbano la regulación de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y/o movilidad reducida.

Artículo 2º - Con el fin de facilitar la movilidad a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida se crearán lugares exclusivos, reservados para estacionamiento de vehículos usados por o para transportar personas con discapacidad y/o movilidad reducida, siempre que cumplan con las condiciones que se precisan en la presente ordenanza.

Artículo 3º - La Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar y acreditar mediante señalización identificatoria los espacios físicos asignados para dichos estacionamientos.

Artículo 4º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier ciudadano de nuestra localidad, podrá solicitar de forma individual o colectiva un Espacio Reservado para Personas con discapacidad y/o movilidad reducida destinado al estacionamiento en centros de salud y de rehabilitación, farmacias, centros escolares, clubes, iglesias, espacios de recreación e Instituciones Estatales.

Artículo 5º - En el ámbito local, la Municipalidad de Berrotarán es el único organismo autorizado para emitir la credencial habilitante (Símbolo Internacional de Acceso) para poder hacer uso de los espacios reservados para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Artículo 6º - Las credenciales emitidas por el Estado Nacional y Provincial, están habilitadas para hacer uso de los espacios reservados para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Artículo 7º - La credencial deberá ser exhibida en el parabrisas o en algún lugar visible del vehículo que transporte la persona con discapacidad y/o movilidad reducida.

5a LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Artículo 8º - Los requisitos para la obtención del documento habilitante para hacer uso de los espacios reservados para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, serán establecidos por el Ejecutivo Municipal según las disposiciones de la "Agencia Nacional de Discapacidad".

Artículo 9º - El que estacionara en lugares "reservados para personas con discapacidad y/o movilidad reducida" u obstruya rampas de acceso (para personas con discapacidad,) se le aplicará el doble de la sanción establecida para quienes estacionen en lugares prohibidos dentro del ejido urbano.

Artículo 10° - Integrará la sanción, juntamente con la multa pecuniaria, la obligación de tomar un curso de educación y sensibilización a dictarse en el Área competente, impuesto por el Juez de Faltas Administrativo, previo al pago de la multa.

Artículo 11° - La notificación de la infracción deberá especificar que el infractor debe presentarse ante el Área competente de la Municipalidad de Berrotarán dentro de las 72 horas de notificado, a efectos de cumplimentar con un curso de formación (educación y sensibilización) dispuesto por el Área referida, previo al pago de la multa.

Artículo 12º - El Área de Discapacidad de la Municipalidad de Berrotarán, entregará al infractor una constancia que acredite el cumplimiento del curso de formación (educación y sensibilización) realizado, la que deberá ser presentada por el infractor al momento de hacer efectivo el pago de la multa.

Artículo 13º - La concurrencia al curso es una imposición complementaria y no redime al infractor del pago de la multa.

Artículo 14º - Lo recaudado por el pago de las multas que establece el artículo 9º de la presente ordenanza será destinado al Área de Discapacidad de la Municipalidad de Berrotarán (en el futuro, al área que la reemplace), para realizar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o con movilidad reducida.

Artículo 15° - La presente ordenanza entrará en vigencia 180 días posteriores a la promulgación de la normativa. En dicho período, se llevará a cabo

una campaña de concientización, en la localidad de Berrotarán, con el objetivo de informar sobre los inconvenientes que generan las barreras arquitectónicas, sociales y la obstrucción de rampas y lugares reservados para el estacionamiento de personas con motir y/o movilidad reducida. La campaña de concientización, será diseñada, organizada e implementada por el Área de Discapacidad Municipal, siendo condición sine qua non, la invitación a participar de la misma, a todas las instituciones locales y vecinos de la localidad.

Artículo 16° - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

1 día - Nº 530845 - s/c - 28/5/2024 - BOE

ORDENANZA 24/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 24/2024

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar por Decreto, los límites previstos en la Ordenanza 40/2023 para efectuar licitación pública, concurso de precios y contratación directa, utilizando el índice de precios al consumidor publicado por Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Provincia de Córdoba acumulado, tomando como base el mes de noviembre 2023 e incluyendo el índice del mes de abril 2024 y redondeando el importe resultante a la unidad de millón siguiente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

1 día - № 530848 - s/c - 28/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD

SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

DECRETO N° 151 / 2023

DESIGNACION DIRECTOR DE DEPORTES

Para ver normativa completa click en link Anexo

DECRETO N° 152 / 2023

ANFXO

1 día - Nº 531011 - s/c - 28/5/2024 - BOE

DESIGNACION SECRETARIO PRIVADO Y AUDIENCIA

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - Nº 531015 - s/c - 28/5/2024 - BOE





DECRETO N° 156 / 2023

DECRETO N° 157 / 2023

ANEXO

DESIGNACION DIRECTORA DE SALUD

Para ver normativa completa click en link Anexo

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - Nº 531022 - s/c - 28/5/2024 - BOE

1 día - Nº 531023 - s/c - 28/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

RESOLUCION Nº 17/2024

VISTO La necesidad de dar tratamiento a asuntos de vital importancia para la Municipalidad y la Comunidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

Y CONSIDERANDO

Qué por unanimidad los Concejales consideran de cambiar al 30 de mayo y 13 de junio la fecha de Sesiones Ordinarias programadas el 06 y el 20 de junio de 2024, que es fecha no laboral, por conmemorar el Fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano. Siguiendo luego el mes de julio de 2024 con normalidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. - AGREGAR el período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita, el 30 de mayo y 13 de junio del 2024.

ARTÍCULO 2ro. -INFORMAR en los medios de comunicación este cambio, para conocimiento de la Comunidad.

ARTÍCULO 3ro. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN HCD № 17/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 16 de mayo de 2024, Acta N°12 /2024.-

Fdo. por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria

1 día - Nº 531028 - s/c - 28/5/2024 - BOE

RESOLUCION N° 18/2024

VISTO De las comisiones existentes en el Reglamento interno del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita, bajo la Ordenanza N°531/2011.

DESIGNACION SUPERVISOR

Y CONSIDERANDO

Que el hecho de contar con estas Comisiones Permanentes, es sumamente importante a la Labor Parlamentaria, las cuales van a estar integradas por los 7(siete) Concejales del HCD, aprobadas por unanimidad en Sesión Ordinaria el día 16 de mayo de 2024.

Que contar con estas Comisiones, da la posibilidad de trabajar los Proyectos en forma organizada y participativa. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. – APLÍCASE en las reuniones de Comisiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita, las Comisiones Permanentes designadas en los siguientes artículos: De las Comisiones Permanentes: Art.N°138 Comisión de Deporte y Turismo, Art.N°139 Comisión de Cultura y Educación, Art.N°140 Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente y De Labor Legislativa: Art.N°141 Comisión de Labor Legislativa, del Reglamento Interno del HCD.

ARTÍCULO 2do. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN HCD Nº 18/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 16 de mayo de 2024, Acta N°12 /2024.-

Fdo. por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria

1 día - Nº 531031 - s/c - 28/5/2024 - BOE

